



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 10 de noviembre de 2021.

Paso a su despacho el presente proceso JURISDICCION VOLUNTARIA CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO rad. 186-2001 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, diez (10) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y la solicitud de copias autenticadas de la sentencia proferida en el presente proceso. Revisado el libro radicador del año 2001, se constata que el proceso de la referencia culminó con sentencia de fecha 25 de abril de 2001 y se encuentra archivado. En consecuencia se ordenará la expedición de las copias autenticadas solicitadas previo el pago del arancel respectivo.

Por lo expuesto este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la expedición de copias autenticadas del expediente, previo el pago del arancel judicial. Copias digitales 3 folios x \$250= total \$750. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, del 17 de agosto de 2021. El arancel judicial debe ser consignado en la cuenta de ahorros Banco agrario No. 3-0820-00636-6. A costas del interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ